
 EDUR <small>Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Risaralda</small>	ACUERDOS DE JUNTA DIRECTIVA	 <small>Gobernación de</small> RISARALDA <small>Sentimiento de Todos</small>
<small>VERSIÓN: 01</small>	<small>CODIGO: GG-FOR-01</small>	<small>FECHA: 11 / 2020</small>

ACUERDO No 008 DEL 17 DE ABRIL DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GERENTE DE LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO Y RURAL DE RISARALDA EDUR PARA OTORGAR SUBSIDIOS FAMILIARES DE VIVIENDA EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

La Junta Directiva de la Empresa de Desarrollo Territorial, Urbano y Rural de Risaralda E.I.C.E. “EDUR”, en uso de sus facultades legales y especialmente lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 22 funciones de la Junta Directiva Acuerdo No 06 del 02 de octubre de 2020 y



CONSIDERANDO

Que el artículo 51 ídem señala que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y que el Estado fijará las condiciones para hacer efectivo ese derecho.

Que el artículo 5 de la Ley 3ª de 1991, modificado por artículo 27 de la Ley 1469 de 2011 *“Por la cual se adoptan medidas para promover la oferta de suelo urbanizable y se adoptan otras disposiciones para promover el acceso a la vivienda”*, señala que *“Se entiende por solución de vivienda, el conjunto de operaciones que permite a un hogar disponer de habitación en condiciones sanitarias satisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de estructura, o iniciar el proceso para obtenerlas en el futuro (...)”*

Que el artículo 6, ídem, modificado por el artículo 28 de la Ley 1469 de 2011 *“Por la cual se adoptan medidas para promover la oferta de suelo urbanizable y se adoptan otras disposiciones para promover el acceso a la vivienda”*, establece El Subsidio Familiar de Vivienda como *“(...) un aporte estatal en dinero o en especie, que podrá aplicarse en lotes con servicios para programas de desarrollo de autoconstrucción, entre otros, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitar el acceso a una solución de vivienda de interés social o interés prioritario (...), sin cargo de restitución, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece esta ley (...)”*

Los recursos de los subsidios familiares de vivienda, una vez adjudicados y transferidos a los beneficiarios o a las personas que estos indiquen, independientemente del mecanismo financiero de recepción, pertenecen a estos, y se sujetarán a las normas propias que regulan la actividad de los particulares (...)”

	ACUERDOS DE JUNTA DIRECTIVA	
<small>VERSIÓN: 01</small>	<small>CODIGO:GG-FOR-01</small>	<small>FECHA: 11 / 2020</small>

Que la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO Y RURAL DE RISARALDA "EDUR", es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Departamental, vinculado al Despacho del Señor Gobernador, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera.



Que la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO Y RURAL DE RISARALDA "EDUR", tiene como objeto social *"Gestar, planear, formular, coordinar, promover, impulsar, desarrollar, ejecutar, estructurar, gestionar, contratar, administrar, evaluar y llevar a cabo todas las actividades comerciales o industriales, de servicios, suministro, consultoría, construcción, interventoría, asistencia técnica, gestión social, ambiental, predial y financiera, gerencia de proyectos, directa o indirectamente relacionadas con la formulación, diseño y ejecución de planes, programas y proyectos de vivienda, infraestructura, administración de recursos, equipamiento colectivo y comunitario y medio ambiente, tanto urbanos como rurales en el Departamento de Risaralda o en virtud del principio de coordinación y colaboración, en todo el Territorio Nacional"*.

Que de acuerdo a la Ordenanza No 005 del 19 de marzo de 2020, Capítulo II, Artículo 5°. RÉGIMEN LEGAL, los actos que la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO Y RURAL DE RISARALDA "EDUR" realice en desarrollo de sus actividades de su naturaleza industrial y comercial en cumplimiento de su objeto social estarán sujetos a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a su actividad económica y a la jurisdicción ordinaria.

Que de conformidad con el numeral 10 del artículo 22 del Acuerdo No 06 de octubre 02 de 2020 establece, le corresponde a la Junta Directiva: *"10. Aprobar por iniciativa del Gerente, el estatuto general para la asignación de subsidios para construcción de vivienda nueva, o para mejoramiento o para cualquier otro tipo de adjudicación, el cual se denominará Estatuto del Adjudicatario de la Empresa de Desarrollo Territorial Urbano y Rural de Risaralda – EDUR"*.

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Gerente de la Empresa de Desarrollo Territorial Urbano y Rural de Risaralda EDUR para otorgar Subsidios Familiares de Vivienda en sus diferentes modalidades en el Departamento de Risaralda.

 <p>EDUR Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Risaralda</p>	<p>ACUERDOS DE JUNTA DIRECTIVA</p>	 <p>Gobernación de RISARALDA Sentimiento de Todos</p>
<p>VERSIÓN: 01</p>	<p>CODIGO:GG-FOR-01</p>	<p>FECHA: 17/2020</p>

SEGUNDO: El proceso para la postulación y asignación del subsidio familiar de vivienda departamental se realizará de conformidad a lo dispuesto en el Estatuto del Adjudicatario de la Empresa de Desarrollo Territorial Urbano y Rural de Risaralda – EDUR.

TERCERO: Autorizar al Gerente de la de la Empresa de Desarrollo Territorial Urbano y Rural de Risaralda – EDUR en virtud del otorgamiento de subsidios familiares de vivienda del orden departamental para:

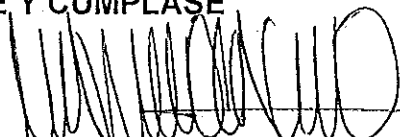
1. Suscribir los contratos de promesas de compraventa de los bienes inmuebles destinados a la ejecución de proyectos de vivienda en predios de propiedad de la EDUR y las respectivas escrituras públicas de compra venta de las soluciones de vivienda a nombre de los hogares beneficiarios.
2. Levantar las respectivas condiciones resolutorias, prohibición de enajenar transferencias, derecho de preferencia y opción de compra las soluciones de vivienda de conformidad con la normatividad vigente.
3. Expedir los respectivos actos administrativos de sustitución, revocatoria, restitución y pérdida de ejecutoría de los subsidios familiares de vivienda no aplicados en la vigencia establecida en el Estatuto del Adjudicatario.

CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación.

Aprobado por la Junta Directiva el 17 de abril de 2023.



PUBLIQUESE Y CUMPLASE


OLGA BEATRIZ RUIZ SIERRA
Presidente (E) Junta Directiva


MAURICIO A. GALLEGO JIMENEZ
Gerente
Secretario Junta Directiva


Revisión Legal: Sanyery Toro Restrepo – Asesor Jurídico Externo

Revisión Legal: Catherine Arcierí Arenas - Secretaría Jurídica Departamento de Risaralda

 <p>EDUR Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Risaralda</p>	ACUERDOS DE JUNTA DIRECTIVA	 <p>Gobernación de RISARALDA Sentimiento de Todos</p>
VERSIÓN: 01	CODIGO:GG-FOR-01	FECHA: 10 / 2020